



**VNiVERSIDAD  
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

## **TRABAJO FIN DE GRADO**

### **GRADO EN DERECHO**

**Historia del Derecho y Filosofía Jurídica, Moral y Política**

**Filosofía del Derecho**

**Curso 2017/2018**

# **HAYEK: UNA RECONSTRUCCIÓN DE SU TEORÍA DE LA JUSTICIA**

**Alumno: Jorge García Martínez**

**Tutor: Juan Manuel Pérez Bermejo**

**Salamanca, a 22 de junio de 2018**

**TRABAJO FIN DE GRADO**

**GRADO EN DERECHO**

**Historia del Derecho y Filosofía Jurídica, Moral y Política**

**Filosofía del Derecho**

**HAYEK: UNA RECONSTRUCCIÓN  
DE SU TEORÍA DE LA JUSTICIA**

**HAYEK: A RECONSTRUCTION OF  
HIS THEORY OF JUSTICE**

**Jorge García Martínez**  
**Jorge0995@outlook.com**

**Tutor: Juan Manuel Pérez Bermejo**

## **RESUMEN**

En este trabajo se presenta la teoría de la justicia propuesta por Friedrich August von Hayek, filósofo, jurista y economista, galardonado con el Premio Nobel de Economía en 1974. Se trata de una perspectiva general de su teoría política y social, donde introduce un amplio y novedoso análisis de la naturaleza de la sociedad y de los mecanismos que permiten la conciliación de los diversos intereses individuales, sin requerir para ello de un acuerdo general acerca de los objetivos a satisfacer. Particularmente, quedan a disposición del lector apuntes sobre el surgimiento y evolución del orden social, el funcionamiento del libre mercado, consideraciones acerca de la igualdad, la renta básica y la justicia distributiva, así como una crítica del colectivismo, entre otros.

**PALABRAS CLAVE:** Hayek - Liberalismo - Colectivismo - Planificación - Democracia – Justicia

## **ABSTRACT**

This study examines the theory of justice proposed by Friedrich August von Hayek, philosopher, jurist, economist and winner of the Nobel Memorial Prize in Economic Sciences in 1974. It offers a general perspective of his political and social theory, where he introduces a broad and original analysis of the nature of society and of the mechanisms that allow the balance of diverse individual interests, without requiring a general agreement on the objectives to be met. In particular, notes on the emergence and evolution of the social order, the functioning of the free market, considerations about equality, basic income and distributive justice, as well as a critique of collectivism, among others, are available to the reader.

**KEYWORDS:** Hayek - Liberalism - Colectivism - Planification - Democracy - Justice

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>Introducción.....</b>	<b>5</b>
<b>Contexto biográfico y académico.....</b>	<b>7</b>
<b>Vinculación con otros autores.....</b>	<b>8</b>
<b>La justicia como orden.....</b>	<b>14</b>
<b>La catalaxia y el proceso de mercado .....</b>	<b>17</b>
<b>Criterios de justicia. Igualdad, valor, y mérito. La justicia distributiva .....</b>	<b>21</b>
<b>El liberalismo de Hayek. La estructura jurídico-política de una sociedad libre.....</b>	<b>28</b>
<b>Planificación de la sociedad. Colectivismo, democracia y Estado de derecho. Crítica del socialismo .....</b>	<b>35</b>
<b>Apartado de conclusiones .....</b>	<b>41</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>43</b>

## INTRODUCCIÓN

*Hayek: una reconstrucción de su teoría de la justicia*, es un trabajo que tiene como propósito ofrecer una visión general acerca de la obra política y social de Friedrich August von Hayek, destacado pensador austríaco y nacionalizado británico que, ante los trágicos acontecimientos que marcaron la historia europea del siglo XX, trató de comprender cuáles son el origen y la naturaleza del pensamiento totalitario, en qué formas se puede presentar, y, especialmente, cuáles son los motivos por los que puede culminar en sociedades aparentemente libres y justas.

La intensa labor intelectual que este autor desarrolló durante sus años como investigador le condujo a ser galardonado con el Premio Nobel de Economía en 1974. No obstante, la fama obtenida en el terreno económico no debe eclipsar, en modo alguno, el mensaje contenido en su obra política, donde trata, de forma magistral y novedosa, la cuestión del poder arbitrario en manos de un gobierno que no está basado en normas generales de conducta. Esta es la razón por la que considero necesario el análisis pormenorizado de su teoría política: porque conoció de primera mano los estragos causados por los radicalismos en la Europa del siglo pasado, analizó el surgimiento, evolución y ascenso al poder de regímenes totalitarios, y trató de advertir que es algo contra lo que, desgraciadamente, ninguna sociedad está totalmente asegurada. Y, sin embargo, su reconocimiento en esta área ha sido menor de lo que, teniendo en cuenta la importancia práctica de sus investigaciones, le podría corresponder.

Particularmente importante es su teoría acerca de la evolución natural de la sociedad libre, que, basada en normas de recta conducta, desarrolla un orden espontáneo de acciones humanas que, progresivamente, permite la satisfacción general de necesidades sin requerir para ello de coacción o despotismo. Este es el fundamento del progreso en una sociedad en la que prima la paz y la libertad por encima de intereses políticos. Creo que una reconsideración de estas premisas es útil hoy en día, una época en la que la tendencia política opta por traspasar la esfera privada de libertades que todo individuo, en cuanto tal, posee, al tiempo que se sobredimensiona el ámbito competencial del Estado. Aparte de ello, en este trabajo se podrán encontrar diversos apuntes sobre las particularidades del liberalismo de Hayek; su crítica del colectivismo

y, concretamente, del socialismo; consideraciones acerca de la justicia social; o el modelo jurídico-político de una sociedad libre.

En cuanto a la metodología empleada para la elaboración de este proyecto, he utilizado, principalmente, las obras escritas de Friedrich Hayek, especialmente, aquellos volúmenes en los que expone su teoría política y social, como *The Road To Serfdom* (1944); *Law, Legislation and Liberty* (1973; 1976; 1979) o *The Constitution Of Liberty* (1960). Por último, señalar que este trabajo resultará de interés para quien busque una introducción sencilla a las ideas políticas de Hayek, pero deberá realizar una lectura pormenorizada de sus escritos quien desee una investigación en profundidad.

## 1. CONTEXTO BIOGRÁFICO Y ACADÉMICO.

Friedrich August Von Hayek nació en Viena el 8 de mayo de 1899, en el seno de una familia de tradición científica, y falleció en Friburgo el 23 de marzo de 1992. Comenzó sus estudios superiores en la Universidad de Viena en 1918, doctorándose en Derecho en 1921, y dos años después en Ciencia Política.

De inicial pensamiento socialista fabiano, su visión acerca de cómo organizar la sociedad cambió a través de la lectura de *Die Gemeinwirtschaft* (1922), obra de quien fue su maestro, Ludwig von Mises, con quien desarrollaría una estrecha relación que sentaría las bases de una renovada visión del ideario liberal, recuperando para ello los principios de la Escuela Austriaca de Economía y construyendo un nuevo concepto de liberalismo, justificado ahora desde nuevas perspectivas surgidas durante todo el S. XX.

Es a partir de los años 30 cuando el autor empieza a adquirir cierta notoriedad, también en el panorama internacional. De entre los intelectuales que se cruzaron con él durante esta época, resulta obligado citar al que sería su rival teórico más importante a lo largo de las décadas siguientes: John Maynard Keynes (1883-1946). Keynes triunfó en el debate intelectual de estos años, cuando Occidente tuvo que hacer frente a los estragos causados por la Crisis de 1929; no obstante, desarrollaron una buena amistad.

Los años en que se desarrolló la Segunda Guerra Mundial (1939-1945) generaron en Hayek una preocupación cada vez mayor por dotar a sus teorías de una fundamentación mejor construida y más completa, trascendiendo el campo estrictamente económico, donde ya gozaba de reconocimiento. Ello condujo a la publicación de *The Counter Revolution Of Science*, así como *The Sensory Order*, ambos publicados en 1952, en los que divulga su teoría del conocimiento.

Sin embargo, la obra que generó mayor repercusión en el mundo occidental fue *The Road to Serfdom* (1944). En ella viene a exponer los riesgos que entraña la adopción de las ideas socialistas y la relación que ello tiene con el avance del totalitarismo. Esta obra tuvo especial influencia en la Alemania de posguerra.

En 1960, trabajando como profesor de Ciencias Morales y Sociales en la Universidad de Chicago, escribe una nueva obra de trascendencia notable cuyo fin es investigar acerca de la estructura de la libertad y cómo esta puede resolver los conflictos sociales, además de analizar las instituciones propias de la sociedad occidental para garantizar y proteger nuestra civilización: se trata de *The Constitution Of Liberty*.

Finalizada su actividad como académico universitario en 1967, esta circunstancia no le detuvo a la hora de proseguir con su labor intelectual, plasmada ahora en su libro *Studies in Philosophy, Politics and Economics*, que data de esta misma fecha; en él se recogen artículos y conferencias recopilados a lo largo de los veinte años anteriores. En 1973 escribe el primero de los tres volúmenes de *Law, Legislation and Liberty*, en el que fundamenta desde un punto de vista jurídico su teoría; el segundo volumen aparece en 1976, y versa sobre la idea de justicia, abordando el tema de la justicia social; finalmente, el tercero ve la luz en 1979, en el cual propone su modelo de sociedad.

Una nueva recopilación de artículos aparece bajo el nombre de *New Studies In Philosophy, Politics and Economics* (1978). Sin embargo, el libro que culmina sus años como excepcional investigador lleva el nombre de *The Fatal Conceit: The Errors Of Socialism* (1988), en el cual expone su punto de vista acerca de los errores intelectuales sobre los que el socialismo se ha construido.

## 2. VINCULACIÓN CON OTROS AUTORES.

Aunque Friedrich Hayek obtuvo el Premio Nobel por sus aportaciones a la economía, también desarrolló una notable obra en el plano filosófico y político. Se trata de un autor profundamente influenciado por las circunstancias anteriores y posteriores a la II Guerra Mundial, especialmente en lo que respecta al auge de colectivismos de uno y otro signo. Por ello, en las siguientes líneas se tratarán algunos autores cuya influencia se puede apreciar, particularmente, en la obra política de Hayek, teniendo en cuenta que varios de los pensadores que aquí se van a citar son reconocidos, principalmente, por sus contribuciones en el plano económico.



*Adam Smith (1723-1790).*

Este autor es conocido por ser el mayor exponente de la denominada Escuela Clásica, la que es considerada como la primera escuela económica moderna. Su libro principal, *The Wealth of Nations* (1776), supuso una revolución en cuanto al proceso de producción y acumulación de la riqueza.

Adam Smith investigó acerca de un orden cosmológico universal, que subyace a los fenómenos sociales, y argumentó que los hombres debían ajustar a dicho orden su existencia. A este respecto, Caridad Velarde explica que “la propuesta de combinar la conveniencia de actuar conforme a una pauta marcada por la naturaleza y el orden cosmológico conduce a una escisión entre la ética y la metafísica”<sup>1</sup>. Esta perspectiva supone que, si bien un acto se puede considerar correcto cuando se adecua a una determinada pauta moral, el hecho de que no se ajuste a la misma no implica que el orden universal salga perjudicado. Simplemente, se va a producir una transformación del “criterio de bondad”, que, en cualquier caso, será aquel que mejor preserve el orden existente.

Esta idea relativa al mantenimiento del orden existente es parte fundamental de las nociones de Hayek relacionadas con el orden espontáneo. Lo que Adam Smith, y Hayek después, buscan, es el mero respeto a las reglas que hacen funcionar correctamente a este orden, sin alterarlas artificialmente:

“El hombre de sistema [...] imagina que ha de poder ordenar los diferentes miembros de una gran sociedad con la misma facilidad con que se disponen las piezas sobre el tablero de ajedrez. No advierte que, mientras estas piezas no tienen otro principio motor que el que les transmite la mano del jugador, en el gran tablero de la sociedad humana cada pieza posee su propio impulso, siempre diferente del que el legislador puede desear imprimirle. Si ambos coinciden y actúan al unísono, el juego

---

<sup>1</sup> VELARDE, C. *Hayek. Una teoría de la justicia, la moral y el derecho*, Editorial Civitas, S.A., Madrid, 1994, pág. 66.

resultará fácil [...]. Si fueran opuestos o divergentes, el juego resultará penoso y la sociedad se hallará en todo momento inmersa en el mayor desorden”<sup>2</sup>.

Por otro lado, a la hora de determinar la función propia de la autoridad o gobierno, Smith parte de la idea de contrato social para atribuir al mismo la misión de mantener el orden; en este sentido, una vez que la propiedad entra en escena, también es función de la autoridad la protección de las condiciones del mercado. Su concepción de gobierno civil surge así del derecho de propiedad, de tal manera que, cuanto mayor es la propiedad, mayor tiende a ser la subordinación. Así se puede leer en *The Wealth of Nations*:

*“The acquisition of valuable and extensive property, therefore, necessarily requires the establishment of civil government. Where there is no property, or at least non that exceeds the value of two or three days’ labour, civil government is not so necessary”*<sup>3</sup>.

De ello se deriva la idea de que cualquier sistema económico se encuentra vinculado a estructuras sociales específicas o, como explica Velarde, “una particular forma de gobierno estará asociada con las mismas instituciones socioeconómicas”<sup>4</sup>. La tesis que mantiene nuestro autor es que la Gran Sociedad se formó gracias a un orden no teleológico, que la dotó de la complejidad que hoy día la caracteriza, y defiende que no todas las instituciones sociales proceden de un mandato deliberado del hombre.

Otra importante aportación al pensamiento de Hayek es la concepción de la economía como ciencia general, que le va a permitir entender la sociedad como un gran mercado que es regido por sus propias reglas, reglas que como tales deben ser respetadas y observadas si desea preservar su natural funcionamiento:

“La Gran Sociedad surgió del descubrimiento de que los hombres podían vivir juntos en paz y beneficiándose unos a otros sin tener que ponerse de acuerdo sobre los fines específicos que individualmente persiguen. [...] Personas distintas hacían usos

---

<sup>2</sup> SMITH, A. *The Theory of Moral Sentiments*, parte 6ª, cap. 2, párrafo penúltimo. (Londres, 1759). Recogido en HAYEK, F. *Derecho, Legislación y Libertad*, Unión Editorial, S.A., Madrid, 2014, pág. 57.

<sup>3</sup> SMITH, A. *The Wealth of Nations*, Libro 1, Capítulo 5., Titan Read, Copenhagen, 2015.

<sup>4</sup> VELARDE, C. Hayek..., op., cit., p. 80.

diversos de las mismas cosas y a menudo ambas salían ganando, obteniendo el bien que el otro poseía y dando a cambio lo que el otro necesitaba. Lo único que se precisaba para que así sucedieran las cosas era reconocer ciertas normas que determinaran qué es lo que pertenece a cada uno y cómo esta propiedad puede transferirse mediante consentimiento”<sup>5</sup>.

Por último, si bien es cierto que, tanto Smith como Hayek comparten el fundamento de “mano invisible” como instrumento que empuja al desarrollo en interés de la sociedad, Hayek sostiene que, históricamente, se ha dado excesiva trascendencia a la división del trabajo y la búsqueda del interés egoísta como los elementos que condujeran a intercambios mutuamente beneficiosos, y explica que el aspecto fundamental del proceso de mercado es que “concilia los distintos conocimientos y objetivos que, con independencia de que las personas sean más o menos egoístas, difieren mucho de unas personas a otras”<sup>6</sup>.

*John Stuart Mill (1806-1873)*

Este autor, aunque no haya influido de forma tan acusada en Hayek, incorpora en su obra numerosos conceptos que son especialmente relevantes para el liberalismo, tales como utilitarismo o eficacia; presenta unos marcados contrastes entre una primera etapa de corte liberal, y una transición posterior hacia las ideas de izquierda (Hayek también compartió las ideas progresistas durante su juventud, pero la influencia de su maestro Ludwig Von Mises le hizo abandonarlas en favor del liberalismo).

En la terminología de Hayek, Stuart Mill podría encuadrarse dentro de lo que se denomina “racionalismo constructivista”. Es precursor del *Welfare State*, y su individualismo precede al socialismo moderno. Su obra más importante recibe el nombre de *On Liberty*, publicada en Reino Unido en 1859.

Para Mill, la libertad no es sino “la necesaria independencia del poder político para que el individuo (siempre un individuo intelectualmente cualificado) pueda

---

<sup>5</sup> HAYEK, F. *Derercho...*, op., cit., p. 311. Tal y como explica Hayek, a estas reglas se refirieron David Hume y Adam Smith como “reglas de justicia”.

<sup>6</sup> *Ibid.*, 311.

desarrollar sus ideas”<sup>7</sup>. En sus escritos se puede apreciar una impronta anti colectivista que persigue la protección del hombre intelectual frente a la masa.

Sin embargo, el utilitarismo de Mill se identifica con el constructivismo que Hayek rechaza, rechazo que se fundamenta en el hecho de que pretende alcanzar soluciones económicas por una vía ineficaz. La ética de Hayek, a diferencia de la de Mill, es no finalista, y su premisa consiste en que no se deben proteger tanto los fines como los medios que permiten su consecución. Esto es una adaptación del pensamiento de Hayek a la obra de Immanuel Kant (1724-1804), para quien las normas deben ser generales y abstractas, pero no perseguir objetivos particulares.

Por otro lado, su pensamiento, de corte racionalista, le hace considerar que la sociedad llegará a un estadio de desarrollo en el cual, al conocer las normas de un modo científico, no resultará necesario el uso de la fuerza y la coacción para su correcta aplicación. Ello también le lleva a justificar la aplicación del despotismo en aquellos casos en los que los subordinados no se comportan de forma civilizada. Para Hayek, por el contrario, el ejercicio de la libertad incluye un deber de respeto hacia sus mecanismos de funcionamiento, respeto que considera beneficioso a largo plazo aun cuando, en un primer momento, pueda no estar generando el efecto deseado.

*Ludwig von Mises* (1881-1973).

Sin duda, el autor que más ha influido en el pensamiento de Hayek, no solo en lo relativo a los fundamentos de su teoría, sino también en cuanto a criterios metodológicos y aspectos técnicos, es Ludwig Von Mises. Mises es considerado el renovador del liberalismo clásico, así como uno de los mayores exponentes del movimiento liberal-libertario, a través de la Escuela Austríaca de Economía. Su obra principal es *The Human Action* (1949), un tratado que busca elaborar una teoría que pueda aplicarse eficazmente a todos los ámbitos de la acción humana. Es la denominada “praxeología”. La teoría de la catallaxia u orden de mercado que Hayek maneja, que será analizada más adelante, es un componente más de la praxeología, aunque se trata de la parte más avanzada y trabajada.

---

<sup>7</sup> VELARDE, C. *Hayek...*, op., cit., p. 87

El fundamento último de su obra se basa en el concepto de contrato social y en la división del trabajo de David Ricardo, partiendo del hecho de que la cooperación humana produce más frutos que la acción individual; esta mayor productividad explicaría la tendencia a asociarse de las personas:

“Mientras el trabajo resulte más fecundo bajo el signo de la división del mismo y en tanto el hombre sea capaz de advertir este hecho, la acción humana tenderá espontáneamente a la cooperación y a la asociación [...] La experiencia enseña que esta condición — la mayor productividad de la división del trabajo— aparece porque su causa — la innata desigualdad de los hombres y la desigual distribución geográfica de los factores naturales de producción— es real. Y así podemos comprender el curso de la evolución social.”<sup>8</sup>

Para Mises, el reflejo de la cooperación humana en el ámbito social se da claramente en un Estado mínimo, en el que las personas no tienen que renunciar a nada para vivir en sociedad, salvo un deber ineludible de respeto a las obligaciones inherentes a la convivencia pacífica. La cooperación debe tender a la mejor atención de los propios intereses.

Tanto para Hayek como para Mises, lo justo es aquello que mantiene el orden natural bajo el cual se desarrolla el mercado. Es por ello por lo que ambos son defensores del principio de legalidad y de igualdad ante la ley, así como de la no intervención del poder ejecutivo en la elaboración de las normas. También es fundamental el concepto de seguridad jurídica, cuya falta obstaculiza el libre comercio, básicamente, porque limita la capacidad que tienen los agentes de mercado para pronosticar un determinado resultado.

Mises entiende la libertad como “libertad de elección”, para cuya realización, el sistema más apropiado es el modelo liberal. Solo la economía de mercado puede generar las instituciones que de verdad pueden proteger el valor de la libertad; la lucha por conservar el valor de la libertad está justificada al considerar los beneficios que para el desarrollo de la civilización ha tenido. En cuanto al derecho de propiedad, se configura

---

<sup>8</sup> MISES, L. *La acción humana*, Unión Editorial, S.A., Madrid, 2011, págs. 192-193.

en Mises como el dominio sobre los bienes materiales, esto es, el control privado de los factores de producción. La protección del resto de valores está supeditada a su utilidad respecto al derecho de propiedad.

### 3. LA JUSTICIA COMO ORDEN.

Hayek advierte que la Gran Sociedad posee un grado de complejidad al que no se habría podido llegar si se hubiese tratado de alcanzar deliberadamente; por ello, trata de comprender la naturaleza y el funcionamiento del orden que subyace al cuerpo social, al tiempo que trata de demostrar que los intentos por corregir este natural desarrollo de las comunidades solamente las desestabiliza. Se trata de la justicia en relación con el concepto de orden.

En palabras de Hayek, un orden es “una situación en la que una multiplicidad de elementos de diverso género se hallan en tal relación unos con otros, que del conocimiento de alguna parte temporal o espacial del conjunto podemos aprender a formarnos expectativas sobre otras partes del mismo conjunto, o, por lo menos, expectativas con una buena posibilidad de resultar acertadas”<sup>9</sup>. Todo fenómeno complejo evoluciona conforme al orden que le subyace. Y considera que existen dos fuentes principales de orden.

#### *Órdenes espontáneos.*

Se puede definir un orden espontáneo como aquel que se autogenera y se autorregula, es decir, aquel cuyo funcionamiento es de tipo endógeno. Este tipo de orden no obedece a ninguna causa o principio cognoscible por el ser humano en su totalidad, por lo que, al no haber sido creado deliberadamente, tampoco se puede decir que su existencia esté condicionada a la persecución de un objetivo particular; se trata, en consecuencia, de un producto de la evolución.

Hayek afirma que “su existencia no necesita manifestarse a nuestros sentidos, sino que puede basarse simplemente en relaciones abstractas que nosotros solo podemos

---

<sup>9</sup> HAYEK, F. *Derecho...*, op., cit., p. 58.

reconstruir mentalmente”<sup>10</sup>. La tesis principal respecto a esta cuestión es que los órdenes especialmente complejos están compuestos por más elementos particulares de los que cualquier mente u organización puede disponer, y solo pueden ser resultado de las fuerzas que inducen la formación de órdenes espontáneos.

Ejemplos de órdenes espontáneos son el lenguaje o la moral, respecto de los cuales, explica Hayek, en un tiempo pasado se creyó que habían sido ideados por alguna mente genial, pero en realidad son producto de un proceso de evolución cuyo resultado nadie previó o proyectó. Este mismo origen se puede atribuir a otras instituciones sociales, tales como el mercado o el derecho, e incluso, la propia sociedad. Todas ellas tienen en común que “son consecuencia de la acción de muchos hombres, pero no el resultado de un proyecto humano”<sup>11</sup>.

A menudo, los órdenes espontáneos obedecen a un sistema de relaciones abstractas entre elementos que también son abstractos, por lo que muchas veces resulta complejo conocer su funcionamiento de forma intuitiva; sin embargo, el elemento abstracto permite entender por qué un orden espontáneo puede mantenerse operativo aun cuando se produzcan variaciones en los elementos particulares que lo componen. Hayek explica que dichos elementos “han adquirido una regularidad de comportamiento que conduce al mantenimiento del orden [...] quienes en el interior del orden resultante obraban de cierto modo tenían mayores posibilidades de supervivencia que quienes obraban de un modo diferente”<sup>12</sup>.

De este modo, la evolución de una sociedad tan compleja como la nuestra trasciende cualquier posibilidad de previsión respecto a un resultado futuro, y, por tanto, se excluye la posibilidad de imprimir en ella una determinada dirección sin que su natural funcionamiento salga perjudicado. Cada comunidad adquiere aquellos modos de actuar que le permiten sobrevivir, y desecha el resto. Pero Hayek defiende que muchas de estas conductas quedan fuera de una elección puramente voluntaria o consciente. Una posición alternativa es ofrecida por el racionalismo constructivista.

---

<sup>10</sup> Ibid., 62.

<sup>11</sup> Ibid., 60.

<sup>12</sup> Ibid., 62.

### *Racionalismo constructivista.*

Se puede definir un orden construido o artificial como aquel que es producto de la razón y deliberación humana, por lo que su funcionamiento es de tipo exógeno, y sirve a un fin o conjunto de fines particulares. En los escritos de Hayek, a menudo recibe la denominación de “racionalismo constructivista”. Su modelo procede de la filosofía cartesiana.

La diferencia principal que un orden construido plantea respecto a un orden espontáneo, es su emanación de la voluntad humana y su dirección hacia un fin racionalmente establecido, hechos que confieren la posibilidad de conocer su estructura y composición de forma detallada. Ello también explica que la complejidad de un orden racionalmente construido sea muy inferior a la de un orden espontáneo.

Hayek sostiene que la concepción según la cual las instituciones sociales son producto, única y exclusivamente, del diseño humano, es errónea. Para nuestro autor, este enfoque racionalista “reproduce una renovada propensión a atribuir el origen de todas las instituciones culturales a la invención o diseño”<sup>13</sup>, y añade que “muchas de las instituciones sociales imprescindibles para alcanzar nuestros objetivos conscientes son de hecho fruto de ciertas costumbres, hábitos o prácticas que ni han sido inventadas ni se han practicado con semejante propósito”<sup>14</sup>.

A juicio de nuestro autor, el error fundamental del racionalismo constructivista procede de lo que se denomina “ilusión sinóptica”, esto es, la ficción de que todos los hechos relevantes son conocidos por alguna mente, y de que es posible construir a partir de este conocimiento de los particulares un orden social deseable. Como se verá, esta es una de las críticas que Hayek formula al respecto del socialismo y la planificación económica.

---

<sup>13</sup> Ibid., 28.

<sup>14</sup> Ibid., 29.



#### 4. LA CATALAXIA Y EL PROCESO DE MERCADO.

Las teorías de los fenómenos complejos y de los órdenes espontáneos<sup>15</sup> permiten a Hayek ofrecer una explicación novedosa acerca del surgimiento y evolución de la Gran Sociedad, articulándola en diversos órdenes, tales como el orden social, el orden moral, o el orden jurídico. Aunque todos ellos juegan un papel importante en su obra, es el orden de mercado o catalaxia el que preocupa particularmente a nuestro autor, puesto que, como se verá a continuación, es el que posibilita a los seres humanos generar riqueza por medio del intercambio, al tiempo que se excluyen de las relaciones comerciales el fraude y la coacción.

##### *El orden de mercado.*

Como sucede con cualquier otro orden espontáneo, el orden de mercado o catalaxia tampoco persigue una escala acordada de fines. Su funcionamiento se basa en la coordinación de acciones individuales de tal manera que, por medio de un uso adecuado del conocimiento disponible, se produzca un alto grado de coincidencia entre las expectativas de los miembros de la sociedad.

Nuestro autor explica que, con la adopción del trueque o intercambio, se abrió la posibilidad de sustituir esos fines particulares que perseguían los miembros de las sociedades<sup>16</sup>, por normas abstractas, útiles para determinar qué bienes pertenecen a cada individuo, así como su modo de transmisión. Mediante la adecuada observancia de estas normas, personas con propósitos que podían ser muy distintos, salían mutuamente beneficiadas:

"El orden de mercado concilia las reivindicaciones de los distintos fines no económicos a través del único proceso que beneficia a todos, aunque sin asegurar que el

---

<sup>15</sup>Cfr. HAYEK, F. *Estudios de filosofía, política y economía*, I, capítulo II.

<sup>16</sup>Cfr. HAYEK, F. *Derecho, legislación y libertad*, II, capítulo XI. Las primitivas sociedades tribales se constituían como una verdadera comunidad de fines, de tal manera que todos los esfuerzos de sus miembros se dirigían al mantenimiento y desarrollo de la comunidad en que vivían. Por el contrario, el comercio permite que individuos con intereses diversos, e incluso contradictorios, puedan salir recíprocamente beneficiados por medio del intercambio. Hayek explica que el proceso a través del cual se abren paso los totalitarismos comienza cuando se obvia o se desconoce el funcionamiento del orden de mercado, al tiempo que se retorna a las impulsivas emociones de la sociedad tribal.

más importante preceda al menos importante, por la simple razón de que en tal sistema no puede haber una jerarquía de necesidades"<sup>17</sup>.

Hayek atribuye al proceso de mercado la capacidad de generar riqueza donde antes no la había. A diferencia de un juego de suma cero, donde aquello que le falta a un jugador es porque otro lo tiene, la naturaleza de la catálaxia incluye tanto el incremento del flujo de bienes disponible como el incremento de las expectativas de los participantes de satisfacer sus propias necesidades.

La razón que explica este fenómeno no es otra que el despliegue de información que se produce cuando los agentes operan en el mercado, persiguiendo la satisfacción de sus propias necesidades. La información reflejada en el sistema de precios característico de un orden de mercado permite que el jugador aprenda a sacar ventaja de las condiciones del momento, al tiempo que termina por satisfacer otras necesidades de cuya existencia no habría tenido conocimiento<sup>18</sup>.

Por otro lado, señala que los resultados de los individuos dependen tanto de la casualidad como de la habilidad, razón por la cual no es acertado definir tal resultado como justo o injusto; la forma en que el mercado distribuye tanto beneficios como cargas, podría considerarse justa o injusta solamente si fuera el resultado de una distribución deliberada<sup>19</sup>. En este entorno, de lo que se trata es de crear las condiciones en las que se premie la mejor prestación, pero no podemos saber si dicha prestación está vinculada con un mérito mayor. Solo sabemos que, en unas circunstancias dadas, ha sido la más exitosa.

---

<sup>17</sup>HAYEK, F. *Derecho...*, op., cit., p. 317.

<sup>18</sup>HUERTA DE SOTO, J. *Estudios de economía política*, Unión Editorial, S.A., Madrid, 2004, págs. 44-45: "Efectivamente, al darse cuenta una persona «C» de que existe una oportunidad de ganancia, se crea una nueva información dentro de su mente que antes no tenía. Pero es que además, una vez que «C» emprende la acción y se pone en contacto, por ejemplo, con «A» y «B», comprando barato a «B» un recurso que tiene en exceso y vendiéndoselo caro a «A» que lo necesita, se crea igualmente una nueva información en las mentes de «A» y «B». Así, «A», por ejemplo, se da cuenta de que aquel recurso del que carecía y que tanto necesitaba para lograr su fin está disponible en otros lugares del mercado en mayor abundancia de la que él pensaba y que, por tanto, puede emprender ya sin problemas la acción que no iniciaba por falta del mencionado recurso. Por su parte, «B» se da cuenta de que aquel recurso que poseía con tanta abundancia y al que no daba valor es muy querido o deseado por otras personas y de que, por tanto, puede venderlo a buen precio."

<sup>19</sup> HAYEK, F. *Derecho...*, op., cit., p. 264.

Sin embargo, admite que cuando aparecen innovaciones o nuevos modos de operar en el mercado, muchas veces se debe producir un reajuste, de tal manera que, aunque se produzca un incremento general de expectativas con buena probabilidad de cumplirse, siempre habrá alguien que sufra la pérdida de posiciones relativas, y también absolutas. Pero defiende que ello es consecuencia de que la naturaleza del orden de mercado implica una adaptación continua del uso de los recursos disponibles a situaciones imprevisibles e incluso desconocidas:

“No se puede afirmar que la distribución resultante sea materialmente justa, sino solo que es fruto de un proceso que se sabe aumenta las posibilidades de todos y no la consecuencia de medidas específicas que favorecen a algunos según principios que no pueden ponerse en práctica de manera general”<sup>20</sup>.

Como ya se apuntó anteriormente, para que el orden de mercado permita la satisfacción general de expectativas, es necesario someterlo a ciertas normas que Hayek denomina de recta conducta. Se trata de preceptos abstractos, aplicables universalmente, y que tienden a la conciliación de los fines de muchos individuos. Por el contrario, un mandato específico o interferencia, no limita únicamente la gama de elecciones de los individuos, sino que les impone que actúen de una determinada manera que a otros no se exige<sup>21</sup>.

Por ello, cualquier interferencia en el orden global produce un resultado diferente al que se habría obtenido naturalmente, impidiendo la recíproca adaptación de los agentes. Esta interferencia no es más que un acto coactivo tendente a obtener un resultado determinado, pero que no se aplica igualmente a aquellas situaciones que puedan presentar características similares, razón por la cual es un acto injusto. Cabe señalar que, para el correcto funcionamiento del orden de mercado, las personas deben ser libres en cuanto a sus decisiones económicas, con lo que la introducción de mandatos particulares siempre tiende a generar distorsiones en la actividad económica; como Hayek explica, estas normas particulares, por muy buenas que sean sus intenciones, acaba precisando de más regulaciones paralelas que terminan por destruir la

---

<sup>20</sup> Ibid., 325.

<sup>21</sup> Ibid., 331.

eficiencia del mecanismo de mercado, hasta el punto de volverlo completamente inoperativo.

Para nuestro autor, el mecanismo de mercado es superior en todos los sentidos a cualquier sistema planificador porque, precisamente, no exige un acuerdo unitario respecto a qué fines deben perseguirse. Actuando de este modo, se posibilita una convivencia pacífica entre personas cuyos objetivos varían mucho de unas a otras.

Por esta razón, la misión de la política económica en un orden de estas características no es, como se podría pensar, la consecución de aquellos fines que, por una u otra razón, no han podido llevarse a término; su función, por el contrario, consiste en tratar de incrementar las oportunidades de que todos los desconocidos participantes del mercado alcancen sus objetivos. No se trata de imponer una escala fija de valores al mercado, sino de que se pueda alcanzar el cumplimiento de las intenciones individuales.

#### *Libre competencia y laissez-faire.*

La concepción hayekiana de liberalismo económico se aleja de la visión *laissez-faire* defendida por muchos autores a lo largo de los siglos XVIII y XIX, principalmente, porque no aporta una metodología específica para determinar qué se puede considerar aceptable en una sociedad libre y qué no.

Nuestro autor entiende el juego de la competencia en el mercado como un instrumento de coordinación de las distintas actividades humanas; quiere esto decir que en aquellos sectores en los cuales se pueda desenvolver correctamente el mecanismo de la competencia, esta será la herramienta más efectiva para dirigir los esfuerzos de cada persona. Sin embargo, para que este mecanismo funcione correctamente, requiere para ello de una organización propicia de ciertas instituciones, tales como el dinero, los mercados o los canales de información<sup>22</sup>.

Lo que Hayek trata de evitar es que la libre competencia sea sustituida o reemplazada por métodos menos eficaces a la hora de coordinar las acciones

---

<sup>22</sup> Ibid., 86-87.

individuales, sin que ello suponga una argumentación a favor de un mercado absolutamente exento de normas. De hecho, aunque sostiene que la vía de la competencia puede evitar determinados tipos de interferencia en la vida económica, reconoce que, en ocasiones, ciertos modos de intervención son posibles e incluso deseables:

“Prohibir el uso de ciertas sustancias venenosas o exigir especiales precauciones para su uso, limitar las horas de trabajo o imponer ciertas disposiciones sanitarias es plenamente compatible con el mantenimiento de la competencia. La única cuestión está en saber si en cada ocasión particular las ventajas logradas son mayores que los costes sociales que imponen”<sup>23</sup>.

Por tanto, nuestro autor no aboga por una visión radical del libre mercado, sino que propone que el eficiente mecanismo de la competencia sea complementado, en aquellos sectores en los cuales no se produce un resultado totalmente eficaz, por la actividad del Estado, suministrando servicios cuyos costes individuales siempre serían superiores al beneficio individual que reportan; Hayek aporta como ejemplos la provisión de carreteras o los efectos de la deforestación, cuyos costes serían inabarcables por el usuario, además de las dificultades que conlleva su cuantificación económica individualizada. En este tipo de casos está justificada la búsqueda de una alternativa a la regulación ejercida por el sistema de precios. Además, explica que el mecanismo de la competencia tampoco es incompatible con un amplio sistema de servicios sociales, a condición de que la organización de los mismos no tienda a desbaratar la propia competencia.

## 5. CRITERIOS DE JUSTICIA. IGUALDAD, VALOR Y MÉRITO. JUSTICIA SOCIAL Y JUSTICIA DISTRIBUTIVA.

La lucha y la conservación de los valores de la libertad precisa, en primer lugar, de una igualdad de partida: la de todos los ciudadanos ante la ley. De hecho, esta aspiración de igualdad meramente formal es la única que, según nuestro autor, puede implementarse en una sociedad sin menoscabar al mismo tiempo la libertad. Partiendo

---

<sup>23</sup> Ibid., 86.

de esto, Hayek explica por qué un modelo específico de justicia distributiva es inviable en una sociedad libre, y ofrece diversas consideraciones acerca de la función del Estado en orden a garantizar el bienestar y la búsqueda de la justicia.

*Igualdad ante la ley e igualdad sustantiva.*

Hayek comienza su argumentación acerca de la igualdad partiendo de la idea de que cada ser humano posee un conjunto de atributos único que le diferencia de los demás. Nuestro autor explica que siempre existen notables diferencias congénitas que determinan a cada persona, por lo que considera que la afirmación según la cual el desarrollo de cada individuo está únicamente condicionado por el medio en que se desenvuelve, es falsa. En este sentido, la premisa que reza “todos los hombres son iguales”, solamente admite un significado: todos los hombres, legal y moralmente, deben ser tratados iguales. Pero en el plano material, al tratar de forma similar a personas que de hecho son desiguales, se produce una modificación en sus posiciones efectivas, por lo que la única manera de situarlos en una posición igual es tratarlos de distinta forma<sup>24</sup>.

Además, explica que la igualdad ante la ley y la igualdad material son, por definición, contrapuestas, es decir, se puede maximizar la obtención de una, pero no las dos al mismo tiempo; la razón es que la igualdad ante la ley es una exigencia para salvaguardar el valor de la libertad, pero también conlleva desigualdad material. De ello deduce que los poderes estatales no deben hacer uso de su poder de coacción en favor de una creciente igualdad material entre sus ciudadanos, y que, por el contrario, deberían dedicarse plenos esfuerzos a garantizar la misma posición de todos ante la ley.

En cualquier caso, lo que intenta combatir nuestro autor no es la igualdad *per se*; sin embargo, desde un punto de vista político, afirma que esa pretensión de igualdad material siempre ha sido utilizada como pretexto para actuar por quienes desean imponer un preconcebido patrón de distribución. Y eso es lo que trata de evitar:

---

<sup>24</sup> HAYEK, F. *Los fundamentos de la libertad*, Unión Editorial, Madrid, 2017, pág. 123.

“Nuestra objeción se alza contra todos los intentos de imprimir en la sociedad un patrón de distribución deliberadamente escogido, sea en un orden de igualdad o de desigualdad [...] Muchos de aquellos que abogan por el aumento de la igualdad realmente no piden tal igualdad, sino una distribución que esté más íntimamente conforme con las concepciones humanas del mérito individual [...] Sus deseos son tan incompatibles con la libertad como los de los más estrictos igualitaristas”<sup>25</sup>.

*El sentido del mérito y el valor.*

Para analizar el papel que atributos como el mérito o el valor desempeñan en sociedad, Hayek procede al análisis de cada uno de estos términos por separado. La tesis de nuestro autor es que, el valor que una persona puede representar para otra, no está necesariamente vinculado al mérito que dicha persona pueda ostentar. Así, sostiene que una buena inteligencia, una magnífica voz, o una personalidad atractiva son independientes del mérito del poseedor<sup>26</sup>. El mérito de una persona, independientemente de la actividad con la que lo haya obtenido, dependen del esfuerzo que realiza:

“El mérito no se deduce del objetivo, sino del esfuerzo subjetivo: no puede juzgarse por los resultados. El intento de lograr un resultado valioso puede ser altamente meritorio, a pesar de su completo fracaso, como el éxito total puede enteramente ser el efecto de un accidente y, por tanto, carecer de mérito”<sup>27</sup>.

Por ello, una decisión sobre el mérito requiere un juicio acerca de si las personas han utilizado sus oportunidades de la manera correcta, además de la capacidad de distinguir las circunstancias que están bajo el control de la persona y aquellas que escapan a él. Hayek afirma que la ausencia de estas capacidades, tanto en el aparato de gobierno como en cada individuo, es el principal argumento a favor de la libertad:

“Permitimos a los hombres decidir por sí mismos porque queremos que utilicen conocimientos que no poseemos, y, por tanto, al tener libertad para usar esa personal

---

<sup>25</sup> Ibid., 123.

<sup>26</sup> Ibid., 131.

<sup>27</sup> Ibid., 132.

capacidad y conocimiento de los hechos que nosotros no poseemos, es imposible que nos hallemos en situación de juzgar el mérito de sus logros”<sup>28</sup>.

Hayek advierte de que no podemos conocer todo lo que mueve las personas a actuar de un modo u otro, razón por la cual una hipotética distribución de bienes de acuerdo al mérito está condenada al fracaso. Las personas gozan de expectativas de reconocimiento a cambio del valor de los servicios que prestan, no por el mérito que puedan ostentar:

“Si en un sector determinado la habilidad de un hombre resulta más valiosa tras treinta años de trabajo de lo que lo fue anteriormente, esto es independiente de si dichos treinta años fueron los más aprovechables y agradables o si constituyeron una época de incesantes preocupaciones y sacrificios”<sup>29</sup>.

Además, alerta del peligro de considerar que la posición o el reconocimiento social es consecuencia del mérito de la persona. Cuando afirmamos, por ejemplo, que una persona con muchos ingresos es altamente meritoria, estamos diciendo que la persona con bajos ingresos padece una falta de mérito, y puede que ninguno de estos dos extremos se corresponda con la realidad; el patrón de justicia distributiva en la Gran Sociedad, por tanto, no puede ser el mérito. Hayek defiende que una implantación de este principio en la práctica conduciría a exigencias cada vez mayores en su aplicación, hasta el punto de resultar inoperativo.

#### *Igualdad de oportunidades.*

Hayek también sostiene una visión pesimista respecto a lo que el Estado puede hacer para garantizar las mismas oportunidades a todos. Explica que buena parte de las demandas en pro de la igualdad material se hacen apuntando hacia el sector de la educación como responsable de la misma, y constantemente se exige que la instrucción privilegiada a la que solo algunos pueden acceder, sea impartida gratuita y universalmente. Pero sostiene que el camino para ello no es la igualdad impuesta coactivamente.

---

<sup>28</sup> Ibid., 132.

<sup>29</sup> Ibid., 135.



Para este autor, se ha producido una transformación en un criterio de partida: antes, se buscaba que cada persona descubriese y probase por sí misma sus propias facultades; ahora, se trata de asegurar a todos un idéntico punto de partida y unas perspectivas similares. Ello equivaldría, como explica, a que “el gobernante [...] debiera tender a controlar las condiciones relevantes para las posibilidades especiales del individuo y ajustarlas a la inteligencia individual hasta asegurar a cada uno las mismas perspectivas que a cualquier otro”<sup>30</sup>.

Hayek nos recuerda que el criterio liberal incluye la perspectiva de que a una persona no se le puede materialmente garantizar el mismo punto de partida que a otra, partiendo de las diferencias biológicas de cada individuo y teniendo en cuenta el entorno en que se desenvuelve (educación recibida, influencias del medio, aspiraciones particulares, etc.). Por ello, la acción del Estado debe limitarse a “hacer asequibles a todos y en iguales términos aquellas facilidades que por naturaleza dependen de la acción estatal”<sup>31</sup>.

#### *Consideraciones acerca de la renta básica.*

Nuestro autor explica que el esfuerzo realizado para determinar qué es un salario justo ha resultado inútil, básicamente, por la imposibilidad de encontrar una norma o criterio que facilite dicha tarea. Esto le lleva a considerar como justos, solamente, aquellos precios y salarios que el impersonal mecanismo de mercado ha fijado<sup>32</sup>, y sostiene que ninguna asamblea legislativa está en condiciones de averiguar, ni mucho menos de fijar, cuál es la retribución más adecuada a cada actividad.

Sin embargo, no se opone a la existencia de una renta básica para todos, o, al menos, al establecimiento de un mínimo por debajo del cual nadie caiga, porque considera que no existe ninguna contradicción entre la protección de la ciudadanía

---

<sup>30</sup> Ibid., 129.

<sup>31</sup> Ibid., 129.

<sup>32</sup> HAYEK, F. *Estudios...*, op., cit., p. 243: “En efecto, el grupo de filósofos que se ha planteado con mayor insistencia el problema, es decir, los estudiosos de la Edad Media tardía y comienzos de la Edad Moderna acabaron definiendo el precio justo o el salario justo como aquel precio o aquel salario que se forma en un mercado del que estén ausentes el fraude, la violencia o el privilegio [...]”

frente a condiciones adversas y el mantenimiento de una sociedad libre, a condición de que se trate de una retribución homogénea:

“Es interés de todos participar en este aseguramiento contra la extrema desventura, o puede ser un deber moral de todos asistir, dentro de una comunidad organizada, a quien no puede proveer por sí mismo. Si esta renta mínima uniforme se proporciona al margen del mercado a todos los que [...] no son capaces de ganar en el mercado una renta adecuada, ello no implica una restricción de la libertad, o un conflicto con la soberanía del derecho”<sup>33</sup>.

Hayek mantiene la tesis de que las rentas que perciben las personas a consecuencia del mecanismo de mercado no se suelen corresponder con el valor de sus servicios, principalmente, porque estos solo son valiosos para algunas personas particulares, pero no para todos los integrantes de la sociedad; o, dicho de otro modo, los ingresos percibidos vienen determinados por la utilidad que representan para sus usuarios, pero no por el hipotético valor que la sociedad en su conjunto le conceda.

Así mismo, explica que, aunque las remuneraciones que se obtienen en el mercado suelen ser vistas por quienes las perciben como una suerte de recompensas (por el trabajo realizado o por el tiempo dedicado), en realidad constituyen un patrón que muestra a los agentes económicos qué es lo que deben hacer si desean mantener el sistema de expectativas recíprocas funcionando de forma óptima. Los precios que se establecen en un orden de mercado vienen determinados por infinidad de circunstancias que nadie puede conocer ni prever en su totalidad, ante lo cual el mecanismo de mercado armoniza todos estos factores generando un precio que, de otra forma, no habría podido establecerse.

*La imposibilidad de realizar un modelo de justicia distributiva en el Estado de Derecho.*

La tesis que sostiene nuestro autor es que, en una sociedad libre, la expresión “justicia social” carece de significado, ya que en ella no existe ninguna persona o

---

<sup>33</sup> HAYEK, F. *Derecho...*, op., cit., pág. 290.

entidad que pueda determinar los ingresos relativos de las distintas personas, o evitar el hecho de que dependan en parte de la casualidad<sup>34</sup>. El atributo justo o injusto puede aplicarse a las acciones de quienes participan en el mercado, pero no a los resultados obtenidos. Por ello, el juego de mercado debe evolucionar respetando reglas de recta conducta aplicables a todos, precisamente, porque estas reglas no determinan el resultado final de cada participante, ni la distribución del dominio sobre los bienes. Ello excluye toda consideración acerca de la justicia o injusticia del resultado. El valor de la justicia en una sociedad libre obliga a que aquellos aspectos de la vida que dependan necesariamente de la acción del gobernante sean proporcionados a todos en condiciones de igualdad; pero, a partir de aquí, la igualdad de condiciones debe conducir a desigualdad de resultados<sup>35</sup>.

Por tanto, en una sociedad de mercado resulta inviable ejecutar una distribución coherente con un modelo de justicia material concreto. En un sistema de planificación central, por el contrario, la autoridad cuenta con la capacidad para ello. Pero Hayek argumenta que el problema reside en la cantidad de actividades paralelas que surgen a raíz de ello, enfocadas a concretar cuál debe ser la política de distribución para con los ciudadanos. Si una determinada comunidad llega a este extremo, es fácil constatar que el Estado se ha extralimitado en su cometido principal:

“La demanda de justicia social no pretende solo que el gobierno observe algunos principios de acción según reglas uniformes en aquellas funciones que en todo caso debe ejercer, sino que exige que emprenda actividades suplementarias, y, por tanto, que asuma nuevas responsabilidades, funciones todas ellas que no sirven necesariamente para mantener el orden y la ley, sino que satisfacen ciertas necesidades colectivas que el mercado no puede satisfacer”<sup>36</sup>.

Por otro lado, dentro de los límites del Estado de Derecho, al gobernante le resulta imposible cumplir con las exigencias de la justicia distributiva: este ideal implica que todos los recursos de la sociedad estén bajo la administración de la autoridad central, por lo que también requiere determinar qué esfuerzos debe realizar la

---

<sup>34</sup> Ibid., 270.

<sup>35</sup> HAYEK, F. *Los fund...*, op., cit., pág. 137.

<sup>36</sup> HAYEK, F. *Derecho...*, op., cit., pág. 284.

ciudadanía, y hacia dónde deben ir dirigidos. Al atribuirse esta tarea al gobierno, la decisión de qué bienes deben ser redistribuidos y a quién, se toma en función del criterio que la autoridad profese.

Por todo ello, nuestro autor es claro cuando afirma que Estado de derecho y justicia distributiva son recíprocamente incompatibles. La justicia distributiva precisa de una normativa específica para materializarse, mientras que el Estado de derecho, por su naturaleza, funciona conforme a normas generalmente aplicables, que imponen importantes restricciones al cumplimiento de este ideal.

## 6. EL LIBERALISMO DE HAYEK. LA ESTRUCTURA JURÍDICO-POLÍTICA DE UNA SOCIEDAD LIBRE.

Hayek explica la sociedad como un orden que se desarrolla de forma autónoma (sin seguir las indicaciones de ninguna autoridad en particular) a partir de normas de recta conducta: por medio de reglas abstractas y universalmente aplicables, se hace posible la extensión de un orden social pacífico entre las diversas comunidades. Lo relevante de este proceso es la ausencia de coacción: mediante acuerdos libremente adoptados, en los cuales solamente han intervenido las partes interesadas, es posible mantener un desarrollo eficiente del orden social al tiempo que se garantiza la libertad.

*Naturaleza y razón de ser del liberalismo. La libertad como no interferencia.*

Se puede considerar que el liberalismo es una respuesta al descubrimiento del orden espontáneo que subyace a la evolución social, que ha posibilitado la utilización del conocimiento y de las capacidades de todos los miembros de la sociedad en una medida muy superior a la que sería posible en cualquier orden creado<sup>37</sup>. Permite un progreso superior gracias a la limitación efectiva de los poderes del gobierno, al tiempo que sus actos son sometidos al imperio de la ley:

“Solo después de haber descubierto que la innegable mayor libertad personal de que gozó el inglés en el siglo XVIII produjera un bienestar material sin precedentes, se

---

<sup>37</sup> HAYEK, F. *Estudios...*, op., cit., p. 233.

intentó desarrollar una teoría sistemática del liberalismo, intento que en Inglaterra nunca alteró el cauce originario, mientras que las interpretaciones continentales cambiaron en gran parte el significado de la tradición inglesa”<sup>38</sup>.

Cabe destacar que la concepción hayekiana de la libertad es de tipo negativo, por lo tanto entendida como no interferencia a la hora de que el individuo pueda determinar su plan de vida y sus decisiones; se trata de la ausencia de impedimentos en la vida de cada persona. En el ámbito político, esto se traduce en la existencia de una esfera privada en la que el gobierno no puede entrometerse, dentro de la cual cada individuo es libre de tender hacia sus particulares inclinaciones<sup>39</sup>.

Esta idea de libertad negativa se contrapone a la idea de libertad positiva, que se puede definir como la capacidad de un individuo de ser dueño de sus decisiones y sus propósitos. Berlin explica que, desde un punto de vista político, la libertad negativa únicamente pretende limitar el ámbito de actuación de la autoridad, pero la libertad positiva puede conducir, en última instancia, a tiranías y despotismos, puesto que los propósitos individuales, en su dimensión colectiva, pueden tender a menoscabar el ámbito protegido por la libertad negativa<sup>40</sup>. En resumen, libertad negativa consiste en “estar libre de algo”, mientras que libertad positiva implica “ser libre para algo”.

---

<sup>38</sup> Ibid., 233. Nuestro autor diferencia dos corrientes de liberalismo. Por un lado, la tradición inglesa, entre cuyos representantes cabe citar a David Hume, Adam Smith o Lord Acton, que propició un sistema basado en la libertad individual sometida al imperio de la ley. Su principio fundamental consiste en la aplicación de reglas universales, a partir las cuales se forma un orden espontáneo de actividades humanas. Se trata de lo que Hayek denomina “sociedad nomocrática”, es decir, gobernada por la ley, y se contrapone a la “sociedad teleocrática”, gobernada por un fin. Por otro lado, la corriente de Europa continental (Rousseau; Voltaire; Condorcet) se identifica más con el ideal de “poderes ilimitados para la mayoría”, por lo que rompe con la concepción evolucionista de la tradición inglesa y se ubica en el marco del racionalismo continental.

<sup>39</sup> BERLIN, I. *Dos conceptos de libertad*, Oxford, 1958, pág. 6. En cuanto a la extensión de esta esfera privada de libertades, Berlin agrega lo siguiente: “Sea cual sea el principio con arreglo al cual haya que determinar la extensión de la no-interferencia en nuestra actividad, sea éste el principio de la ley natural o de los derechos naturales, el principio de sutilidad o los pronunciamientos de un imperativo categórico, la santidad del contrato social, o cualquier otro concepto con el que los hombres han intentado poner en claro y justificar sus convicciones, libertad en este sentido significa estar libre de: que no interfieran en mi actividad más allá de un límite, que es cambiante, pero siempre reconocible.”

<sup>40</sup> Ibid., 27.

*El liberalismo es un sistema de normas abstractas.*

El elemento diferenciador del liberalismo es que se basa en la aplicación de normas de recta conducta. Este tipo de normas no imponen al ciudadano una determinada forma de actuar o un propósito específico, sino que consisten tan solo en la prohibición de invadir el dominio protegido de cada uno, cuya determinación hacen posible esas reglas<sup>41</sup>.

Hayek observa que, a lo largo del S. XX, ha tenido lugar una progresiva sustitución de estas normas de recta conducta por normas de tipo organizativo, proceso que explica también la intromisión, cada vez mayor, de regulaciones de derecho público en el ámbito del derecho privado. De hecho, recalca que esto es lo que conduce a una sociedad libre hacia el totalitarismo:

“[...] el jurista estrella de Adolf Hitler, Carl Schmitt, patrocinó con plena coherencia la sustitución de la tradición jurídica liberal por una concepción del derecho que considera como fin propio la formación de un orden concreto (*konkretes Ordnungsdenken*)”<sup>42</sup>.

Las normas de recta conducta son generalmente prohibitivas; en ellas la justicia es el concepto primario, y su propósito es prevenir la acción injusta<sup>43</sup>. Por ello, la teoría liberal de Hayek encuentra su concreción práctica en aquellos países cuya tradición judicial se corresponde con la teoría de la *common law*. En este tipo de sistemas, la justicia es un atributo que debe ser descubierto paulatinamente por el juez o el jurista, pero no algo sobre lo que una autoridad central pueda decidir arbitrariamente; la costumbre y el precedente juegan un papel fundamental en este sentido. En este punto se aleja de la tradición positivista, la cual, tal y como afirma, no conoce más criterio de justicia que la voluntad del legislador<sup>44</sup>.

---

<sup>41</sup> HAYEK, F. *Estudios...*, op., cit., p., 237.

<sup>42</sup> *Ibid.*, 242.

<sup>43</sup> *Ibid.*, 239.

<sup>44</sup> *Ibid.*, 238.

*Servicios públicos e intervención en el orden de mercado.*

Como ya se ha apuntado, para Hayek, la misión del gobierno no es la construcción de un orden social determinado, sino la creación de las condiciones adecuadas para que la sociedad pueda progresar naturalmente. Ello implica la utilización de normas abstractas, de recta conducta, que permitan la evolución de un orden espontáneo, cuyos detalles particulares jamás podremos prever ni conocer en su totalidad. De este modo, se posibilita la consecución de un orden cuya complejidad es muy superior a lo que cualquier mente humana pueda diseñar.

En primer lugar, un gobierno cuyo objetivo sea el desarrollo de un orden de estas características, debe asumir funciones de defensa, para lo cual precisa de ciertos poderes coactivos, por ejemplo, para adquirir los fondos necesarios para su mantenimiento. La función de policía también requiere de coerción, tanto para imponer sanciones como para costear el funcionamiento del sistema de justicia. También es responsabilidad del gobierno la protección de la ciudadanía frente a desastres como pueden ser inundaciones, epidemias, terremotos, etc.

Al contrario que otros autores libertarios, Hayek incluye dentro de las prerrogativas del gobierno ciertos servicios que, por una u otra razón, el mercado no puede proveer. Hablamos en este sentido del sistema de registros (registro de la propiedad, registro civil), controles de seguridad alimentaria, provisión de carreteras, y, en definitiva, aquellos servicios cuyo coste es difícil de atribuir solamente a aquellos quienes se benefician de los mismos. En este sentido, es interés del ciudadano aceptar la recaudación de tributos, puesto que, al tratarse de servicios no comerciables, siempre reportarán un beneficio equivalente al coste a satisfacer.

Sin embargo, únicamente debe actuarse de este modo en aquellos casos en los que el mecanismo de mercado, siempre preferible, no pueda proporcionar los bienes y servicios deseados. Ello quiere decir que el gobierno deberá abandonar cualquier actividad coactiva en el caso de que una transformación de las condiciones permita el funcionamiento del sistema de precios. Por otro lado, es conveniente señalar que, aunque el Estado asuma la prestación de ciertos servicios, no quiere ello decir que deba

ostentar un monopolio, pudiendo reunir los fondos precisos para costear la prestación, pero dejando la misma en manos de empresas en competencia.

En cuanto a la intervención directa en la actividad económica, Hayek defiende que no se pueden imponer valores al mercado de manera discrecional. La regulación solo es legítima cuando los beneficios de su aplicación son lo suficientemente amplios, y siempre teniendo en cuenta de que este tipo de regulaciones deben quedar establecidas de antemano. Ejemplos de actividades en las que es conveniente una cierta intervención son las leyes de seguridad laboral, la autorización de compraventa de ciertos bienes, regulaciones en el ámbito de la construcción, o normas acerca de las exigencias mínimas para desempeñar una determinada profesión. No obstante, se debe excluir de este elenco cualquier fijación de precios, puesto que estos dependen de un número indefinido de circunstancias, y que además actúan como un indicador de la dirección que está tomando la economía, por lo que establecerlos mediante decreto rompe con su normal funcionamiento.

*Estado benefactor y sistema asistencial en el orden liberal.*

Aunque Hayek defiende una posición muy particular a respecto de la justicia social, ello no le impide justificar que determinadas políticas asistenciales son necesarias para el adecuado desarrollo de la comunidad, argumentando que, al igual que sucede con determinados servicios públicos, terminan por beneficiar al conjunto de la sociedad. Sin embargo, del mismo modo que sucede con muchos de estos servicios, que el coste deba ser asumido por el Estado no implica que su provisión tenga por necesidad que ofrecerla el mismo.

En el caso de la educación, nuestro autor argumenta que, por un lado, la adquisición de un mínimo de conocimientos es esencial para desenvolverse satisfactoriamente en el orden social, y, por otro lado, afirma que un sistema democrático no podría funcionar en una sociedad iletrada<sup>45</sup>. Por ello, el Estado debe costear al menos hasta un cierto nivel de enseñanza, donde podría resultar interesante la aplicación del bono escolar, propuesta por Milton Friedman, como instrumento a través

---

<sup>45</sup> HAYEK, F. *Los fund...*, op., cit., p. 485.



del cual se financie parte del sistema educativo de un país, cuyos costes las familias podrían incrementar si así lo desearan, al tiempo que les permitiría elegir la educación que ofrecer a sus hijos. Por lo que respecta a la enseñanza superior, se puede defender su financiación estatal desde el punto de vista de los beneficios que reporta la investigación en todos los campos.

En cuanto a la protección frente al desempleo, Hayek afirma que no es necesario un sistema público de protección, sino que los riesgos de cada industria deben reflejarse en la prima a pagar en seguros privados, lo cual tiene un efecto indicador: aquellas industrias donde exista una mejor proyección de futuro, con un empleo más estable, la prima será inferior que la de aquellas otras industrias en decadencia. Así, el coste de proveer el servicio de protección se reparte entre las industrias interesadas. Nuestro autor advierte que, de otra forma:

“Cuando [...] el riesgo de paro peculiar en determinada actividad no se cubre con ingresos propios, sino con aportaciones de terceros, la oferta de trabajo en el sector que percibe el subsidio tiende a expandirse más allá del punto económicamente deseable”<sup>46</sup>.

Por último, en lo relativo a sanidad y seguridad social, nuestro autor argumenta que, generalmente, se desconocen los beneficios que la competencia puede arrojar en esta clase de servicios; aparte de ello, sugiere que, tanto la sanidad pública como el sistema de seguridad social han terminado por ser un método de captación de votos, más dirigido a la redistribución de la renta que al logro de verdaderos principios de seguridad.<sup>47</sup>

#### *Estructura del gobierno liberal: un modelo de constitución.*

La tesis que Hayek maneja a respecto de la estructura apropiada de un gobierno liberal parte de la base de que los poderes del Estado deben estar firmemente delimitados, puesto que, como se explicará más adelante, un gobierno cuyas

---

<sup>46</sup> Ibid., 402.

<sup>47</sup> BUTLER, E. *Hayek. Su contribución al pensamiento político y económico de nuestro tiempo*, Unión Editorial, S.A., Madrid, 1989, pág. 148

prerrogativas son ilimitadas acabará por derivar en despotismo. Para analizar esta cuestión, conviene distinguir entre lo que nuestro autor denomina derecho en sentido estricto (*law*) y legislación (*legislation*).

Por un lado, el derecho viene constituido por normas de justicia, también denominadas normas de recta conducta. La naturaleza de esta clase de normas supone que no son creadas por ninguna autoridad en particular, sino que se descubren paulatinamente, por medio de un proceso de perfeccionamiento que se extiende durante largos períodos de tiempo. Dado que se trata de normas que existen previamente a su redacción, el fin de la teoría jurídica ha de ser expresar en palabras estas normas generales<sup>48</sup>, que, en consecuencia, estarán fundamentadas en la opinión general acerca de lo que es justo y lo que no lo es. Como se apuntó anteriormente, el modo en que este tipo de reglas operan en la práctica se concreta en los sistemas de *common law*, donde juegan un papel esencial la costumbre y el precedente judicial; en este aspecto, el propósito del juez no es tanto obtener un cierto resultado, como mantener el orden existente.

Por otro lado, la legislación, también denominada normas de organización, viene constituida por aquello que la asamblea legislativa correspondiente promulga como tal, y se basa en mandatos particulares que se dirigen a un propósito específico. Hayek lo explica del siguiente modo:

“El tipo ideal de mandato determina únicamente la acción que ha de desarrollarse, y no deja a aquellos a quienes se dirige la menor posibilidad de usar su propio conocimiento o de seguir sus personales preferencias [...] El tipo ideal de ley, en cambio, proporciona simplemente una información adicional a tener en cuenta en el momento de adoptar una decisión.”<sup>49</sup>.

Teniendo en cuenta esta fundamental distinción entre normas generales y normas particulares, nuestro autor afirma que la forma constitucional adecuada para proteger el imperio de la ley requiere de dos cámaras de gobierno, una de las cuales

---

<sup>48</sup> Ibid., 155.

<sup>49</sup> HAYEK, F. *Los fundamentos...*, op., cit., p. 198.

sería la encargada de establecer cuáles son las normas de recta conducta, mientras que la otra debe dirigir la acción estatal.

La primera, denominada asamblea legislativa, debe abstenerse de promover una determinada ideología política, ya que su función es tratar de reproducir por escrito los criterios de justa conducta que reinan en una sociedad en un momento dado; la segunda, denominada asamblea gubernativa, tendría la potestad de limitar los poderes de la primera cámara, y, además, le sería confiada la tarea de utilizar los recursos materiales de que dispone el Estado. Así, por ejemplo, en el ámbito de la tributación, los principios generales a partir de los cuales se realice la recaudación de impuestos son tarea de la asamblea legislativa, por lo que deben ser concretados mediante normas generales; por el contrario, el volumen impositivo a determinar en cada ejercicio económico correspondería a la asamblea gubernativa.

Además de estas dos cámaras, Hayek considera necesario incluir un tribunal constitucional, encargado de resolver, entre otras cuestiones, los conflictos de competencia que surgiesen durante la tarea de las asambleas. Su función, de nuevo, es dividir y limitar los poderes, no así concretar cómo estos deben emplearse.

## 7. PLANIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD. COLECTIVISMO, DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO. CRÍTICA DEL SOCIALISMO.

Una de las tesis más controvertidas de Hayek consiste en afirmar que las dos tendencias políticas tradicionalmente antagónicas del S. XX, el fascismo/nacionalsocialismo y el comunismo, en realidad quedan incluidas dentro de la misma tipología de ideas. Sostiene que ambas son exponentes de lo que denomina “socialismo de todos los partidos”, y argumenta acerca del origen socialista del nacionalsocialismo, al tiempo que desvincula al liberalismo tanto del conservadurismo como del progresismo.

*Colectivismo, interés general, y totalitarismo.*

El término “colectivismo” engloba todos aquellos movimientos que tienden a la planificación de la sociedad o que se pueden considerar medios para lograr un fin más

alto (como puede ser el establecimiento de la sociedad comunista; cualquier ideal redistributivo; etc.); según nuestro autor, el socialismo solamente sería una especie de este género, aunque, eso sí, la más importante. Pero dentro también cabría considerar los movimientos fascista o nacionalsocialista, además de la ideología comunista.

La diferencia entre unos y otros radica, esencialmente, en el objetivo social que persiguen, pero su fundamento es similar en tanto que todos aspiran a ejercer un control sobre los recursos disponibles de la sociedad para alcanzar dicho objetivo. Este tipo de organizaciones son por necesidad tendentes al totalitarismo, puesto que, como explica, en ningún caso reconocen un área de no interferencia donde sean primordiales los intereses individuales.

El funcionamiento de los sistemas colectivistas se basa, frecuentemente, en la búsqueda de un “interés general”. Según Hayek, organizar todas las actividades de una sociedad con arreglo a un único plan, conlleva la obligación de conceder a cada necesidad social un espacio en una escala de valores que las incluya todas. Y sostiene que esto no está a nuestro alcance:

“Donde todos los medios que han de usarse son propiedad de la sociedad, y han de usarse en nombre de la sociedad, de acuerdo con un plan unitario, una visión “social” acerca de lo que debe hacerse tiene que guiar todas las decisiones. En un mundo semejante [...] nuestro código moral está lleno de huecos”<sup>50</sup>.

No obstante, explica que un sistema basado en el respeto a los individuos y a sus libertades no carece por completo de objetivos comunes. En efecto, los miembros de la sociedad pueden llegar a acuerdos sobre determinadas materias que, siguiendo la terminología hayekiana, consistirían en coincidencias recíprocas de fines para cuya consecución se entiende que es mejor una acción coordinada. Estos no serían fines últimos para los miembros de la sociedad, pero sí medios que cada persona utilizaría de diferentes formas.

---

<sup>50</sup> HAYEK, F. *Camino de servidumbre*, Alianza Editorial, S.A., Madrid, 2014. Pag. 113.

### *Democracia y planificación social.*

Hayek mantiene la tesis de que una democracia no puede pretender organizar y planificar más allá de donde, de hecho, existe un acuerdo. El hecho de la planificación “crea un estado de cosas en el que nos es necesario el acuerdo sobre un número de cuestiones mucho mayor de lo que es costumbre [...] no podemos limitar la acción colectiva a las tareas en que cabe llegar a un acuerdo, sino que nos vemos forzados a llegar a un acuerdo sobre todo”<sup>51</sup>.

Además, nos recuerda que un sistema de mayorías es adecuado cuando se trata de elegir entre un número razonable de alternativas, pero no es eficaz cuando se tiene que tomar una decisión respecto a todo. Que exista un acuerdo sobre la necesidad de la planificación, unido a la imposibilidad de los parlamentos de confeccionar un plan propio, conllevará, según nuestro autor, exigencias cada vez mayores en orden a que el gobierno o algún individuo obtengan poderes extraordinarios para actuar.

En cualquier caso, Hayek afirma que la democracia siempre es un obstáculo para cualquier ataque a la libertad o cualquier intento planificador; es más, entendiendo el capitalismo como un sistema de competencia basado en la propiedad privada, argumenta que solo en su seno puede emerger un sistema democrático capaz de salvaguardar la paz y las libertades individuales.

### *Gobierno arbitrario y Estado de derecho.*

El autor sostiene que un país libre es aquel en el que el Estado está constantemente sometido a normas estables y conocidas de antemano, lo cual permite mantener una cierta previsibilidad en el sistema; requisito fundamental es reducir al máximo aquellos campos en los que los órganos ejecutivos gozan de discreción para actuar, teniendo en cuenta su naturaleza de depositarios del poder coercitivo.

La función del Estado en este tipo de gobierno consiste en determinar, por medio de preceptos generales, las condiciones bajo las cuales pueden utilizarse los recursos de

---

<sup>51</sup> Ibid., 118.

que se dispone, pero serán los individuos que hacen uso de los mismos los que decidirán los fines a que los dirigen. Las normas que deben regir este tipo sistema deben ser aplicables independientemente de la persona, y durante periodos largos de tiempo, de tal forma que sea imposible determinar si favorecen más a unas personas o a otras. Lo esencial es que cualquiera pueda prever, con más o menos exactitud, la conducta de aquellos con quienes coopera.

En el lado opuesto nos encontramos con lo que se denomina “gobierno arbitrario”. En él, el Estado no busca incrementar las oportunidades para todos, sino que va atendiendo a las necesidades efectivas de la gente a medida que surgen<sup>52</sup>. En este entorno, las normas meramente abstractas o formales son incapaces de resolver conflictos sociales, por lo que se despliega el mecanismo de los mandatos o resoluciones particulares, que obligan, por su propia naturaleza, a establecer diferencias meritorias entre los individuos de la comunidad. Hayek explica la gravedad de este problema:

“Al final, las opiniones de alguien decidirán cuáles de estos intereses son más importantes, y estas opiniones pasan así a formar parte de la ley del país: una nueva distinción de jerarquías que el aparato coercitivo del Estado impone al pueblo”<sup>53</sup>.

Por otro lado, parece claro que cuando el Estado recibe poderes ilimitados, cualquier norma arbitraria puede ser legalizada, de tal forma que una consolidada democracia acabe derivando en despotismo; en otras palabras, para llevar a cabo una actividad planificadora, la ley tiene que legalizar las actuaciones arbitrarias procedentes del Estado. Por medio de esta vía, a medida que la planificación amplía sus límites, se produce una delegación cada vez mayor de los poderes legislativos en otros organismos o comisiones<sup>54</sup>. Pero el Estado de Derecho supone un límite a esta actividad, dado que excluye las legislaciones dirigidas específicamente a particulares, debido a su funcionamiento basado en normas de alcance general. Ello justifica que el poder coercitivo del Estado solo deba utilizarse en los casos específicamente tasados por la ley y previstos de antemano.

---

<sup>52</sup> Ibid., 134.

<sup>53</sup> Ibid., 135.

<sup>54</sup> Ibid., 146.

En otro orden de cosas, si bien es cierto que el Estado de Derecho, por su propia naturaleza, puede provocar desigualdad material entre sus miembros, existe la garantía de que dicha desigualdad no afectará de forma específica a individuos determinados; esto quiere decir que las diferencias existentes entre unos individuos y otros no será producto de una decisión arbitraria, tomada por alguien que así lo decidió, sino que será consecuencia de normas formales cuya aplicación resulta igual para todos.

### *Crítica política y económica del socialismo.*

Es sabido que Friedrich Hayek ejerció una contundente crítica contra todo tipo de colectivismo, pero es en el socialismo donde decidió centrar sus mayores esfuerzos, puesto que advirtió en él una tendencia totalitaria que, temía, condujese a la construcción de una nueva amenaza para las libertades ciudadanas y los derechos fundamentales, como lo fueron el nacionalsocialismo alemán o el fascismo italiano.

Por ello, desde un punto de vista político, nuestro autor afirma que el socialismo contemporáneo ha abandonado, en cierta medida, sus tradicionales pretensiones de colectivización de los medios de producción, aunque no cesa en su empeño de imponer su particular visión de la justicia social. Y nos recuerda las tres razones principales por las que el socialismo ha entrado en decadencia:

“Los principales factores que han contribuido a semejante desilusión son [...] la creciente evidencia de que el mecanismo de producción de bienes opera con menos eficacia bajo un orden socialista que bajo el régimen de libre empresa; el convencimiento [...] de que el socialismo, lejos de conducir a lo que había sido concebido como la plenitud de la justicia social, implica la implantación de un orden jerárquico arbitrario; [...] el socialismo, en lugar de la mayor libertad prometida, origina un nuevo despotismo”<sup>55</sup>.

En este sentido, cobra vigor la idea de que, en una sociedad que pretenda alcanzar el ideal socialista, por necesidad debe abandonar el valor de la igualdad ante la ley. Asimismo, se deberá prescindir del principio según el cual el gobierno debe ser

---

<sup>55</sup> HAYEK, F. Los fundamentos... op., cit., p. 343.

limitado, por lo que, al cabo, también dejará de existir una verdadera esfera privada a la cual los poderes públicos no tengan la posibilidad de acceder. Hayek afirma que, por el contrario, existen determinados aspectos de toda persona que deben ser infranqueables tanto por parte de la autoridad como por parte del resto de ciudadanos; Eamond Butler añade a esto que:

“Los grupos bien organizados, las personas relacionadas, los profesionales, juristas, ingenieros o catedráticos en los aledaños del gobierno es probable que tengan más fuerza política que los desorganizados paupérrimos”<sup>56</sup>.

Por otro lado, desde un punto de vista económico, la crítica se centra en la imposibilidad de ejecutar un determinado plan que dirija las acciones de las personas en una u otra dirección. El autor afirma que la incapacidad de las autoridades para manejar la cantidad de información necesaria<sup>57</sup> para que el plan se desarrolle eficazmente conduce a una concentración cada vez mayor de poder en manos del gobernante, por lo que se produce un incremento de la actividad coactiva del Estado, que acaba degenerando en un sistema tiránico y arbitrario.

De ello se deduce que, el hecho de que el socialismo haya fracasado en la mayor parte de lugares donde se ha ensayado, no es consecuencia de circunstancias históricas accidentales, sino, más bien, de la propia naturaleza de la doctrina aplicada. El mecanismo a través del cual el socialismo acaba degenerando, necesariamente, en despotismo, no es otro que la necesidad de tomar cada vez más decisiones, las cuales exceden de las tradicionales funciones que un Estado debe ostentar.

Particularmente, Hayek argumenta que la formación de monopolios, al contrario de lo que sugieren los defensores de la planificación, no se produce necesariamente por el incremento de la capacidad de producción de grandes empresas, sino que, muchas veces, es la intervención del Estado en las condiciones del mercado la que los genera:

---

<sup>56</sup> BUTLER, E. *Hayek... op., cit.*, p. 107.

<sup>57</sup>Cfr. BUTLER, E. *Hayek. Su contribución...*, op., cit., p. 10. En lo que se refiere a cálculo económico, tanto Hayek como Mises comparten la postura de que, en una sociedad planificada, no existen las condiciones adecuadas para que se desarrolle el sistema de precios, principalmente, porque la información a manejar para ello es inabarcable por autoridad alguna. No obstante, Hayek sostiene que teóricamente es posible, en el caso de que la autoridad tuviese, de hecho, la capacidad para asimilar e interpretar esta información, pero aduce al mismo tiempo que esto es imposible.



“Todo el que ha observado cómo los aspirantes a monopolistas solicitan regularmente, y obtienen muchas veces, la asistencia de los poderes del Estado para hacer efectivo su dominio, apenas dudará que no hay nada de inevitable en este proceso”<sup>58</sup>.

En definitiva, la crítica de Hayek sobre el socialismo incide en la imposibilidad teórica de que estos sistemas puedan generar un bienestar real entre sus ciudadanos, al prescindir de normativas generalmente aplicables en favor de la clase de regulación arbitraria que, según el autor, es precisa para lograr un mínimo de estabilidad en este tipo de sociedades.

## 8. APARTADO DE CONCLUSIONES

La obra política y social de Hayek pretende transmitir una idea fundamental. Se trata del hecho de que, en sociedad, existe un orden natural de las cosas, en el cual, a partir de un número indefinido e imprevisible de acciones particulares, se van descubriendo las instituciones apropiadas para garantizar el adecuado progreso de la civilización. Este modo de proceder deriva en un orden cuya complejidad excede, en gran medida, lo que cualquier mente humana está en condiciones de diseñar o de inventar. Es por ello por lo que tratar de manipular la dirección a que naturalmente se dirigen las acciones individuales, únicamente genera distorsiones que acaban por romper con el normal funcionamiento del orden social, precisamente, porque nadie está capacitado para, deliberadamente, organizar algo tan sumamente complejo como la sociedad.

Hayek nos recuerda que debemos adoptar una posición de humildad intelectual, y aceptar el hecho de que, por muy lejos que lleguemos en el desarrollo de nuestras facultades racionales, nunca estaremos en condiciones de ejercer un control absoluto sobre todas las circunstancias que inciden en la realidad y la moldean. Pero también nos enseña que, si conocemos y respetamos sus naturales mecanismos de funcionamiento, podremos aprender a sacar partido de ello, y alcanzar un altísimo grado de desarrollo,

---

<sup>58</sup> HAYEK, F. *Camino...* op., cit., p. 96.

bienestar y progreso, al tiempo que se protegen los derechos y libertades que corresponden a todo individuo por el hecho de serlo.

Al mismo tiempo, este autor nos advierte de que el valor de la libertad, así como los beneficios que su funcionamiento reporta, nunca pueden considerarse como elementos inmutables, definitivos o evidentes, puesto que son susceptibles de ser condicionados por actos o circunstancias que pueden destruir el sentido de los mismos y conducir al orden social hacia épocas oscuras. Por ello, resulta de vital importancia identificar la naturaleza de aquellos actos cuyo propósito es menoscabar las instituciones que garantizan la libertad en sociedad, y prevenirlos de tal forma que, con el tiempo, la libertad individual y el progreso humano desplacen cualquier tentativa de autoritarismo, y no a la inversa.

## Bibliografía

Berlin, I. (1958). *Dos conceptos de libertad*.

Berlin, I. (s.f.). *Facultad de Derecho, Universidad de la República, Uruguay*. Obtenido de <https://wold.fder.edu.uy/contenido/rrll/contenido/licenciatura/isaiah-berlin-dos-conceptos-de-libertad-1858.pdf>

Boudreaux, D. J. (2015). *The Essential Hayek*. The Fraser Institute.

Butler, E. (1989). *Hayek. Su contribución al pensamiento político y económico de nuestro tiempo*. Madrid: Unión Editorial, S.A.

Hayek, F. (2007). *Estudios de filosofía, política y economía*. Madrid: Unión Editorial, S.A.

Hayek, F. (2014). *Camino de servidumbre*. Madrid: Alianza Editorial, S.A.

Hayek, F. (2014). *Derecho, legislación y libertad*. Madrid: Unión Editorial, S.A.

Hayek, F. (2017). *Los fundamentos de la libertad*. Madrid: Unión Editorial, S.A.

Jaramillo, L. G. (2016). *Ámbito Jurídico*. Obtenido de <https://www.ambitojuridico.com/administrativo-y-contratacion/dos-conceptos-de-libertad-de-isaiah-berlin>

Jiménez, J. M. (s.f.). *Extoikos - Dos conceptos de libertad y otros escritos*. Obtenido de <http://www.extoikos.es/n9/pdf/20.pdf>

Mises, L. v. (2011). *La acción humana*. Madrid: Unión Editorial, S.A.

Nozick, R. (2014). *Anarchy, State and Utopia*. Nueva York: Basic Books, Inc.

Rallo, J. R. (2015). *Contra la renta básica*. Deusto.

Sen, A. (2012). *La idea de la justicia*. Madrid: Santillana Ediciones Generales, S.L.

Smith, A. (1759). *The Theory Of Moral Sentimentos*. Londres.

Smith, A. (2015). *The Wealth Of Nations*. Copenhagen: Titan Read.

Huerta de Soto, J. (2004). *Estudios de economía política*. Madrid: Unión Editorial, S.A.

Velarde, C. (1994). *Hayek. Una teoría de la justicia, la moral y el derecho*. Madrid: Editorial Civitas, S.A.

